

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
28006 Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

MADRID FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Actuaciones llevadas a cabo por la bajada de calificación de Moody's y S&P a BANCO SANTANDER.

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Respecto al Fondo MADRID RMBS IV, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con la información publicada por Moody's el día 17 de mayo de 2012, el rating de la entidad BANCO SANTANDER fue rebajado a corto plazo de P1 a P2. Este hecho afectaba al BANCO SANTANDER como Agente de Pagos y tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- II. Así mismo, y de acuerdo con la información publicada por S&P el día 30 de abril de 2012, el rating de la entidad BANCO SANTANDER fue rebajado a corto plazo de A1 a A2. Este hecho afectaba al BANCO SANTANDER como Agente de Pagos y tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- III. En vista de las actuales calificaciones de BANCO SANTANDER y de los actuales criterios de las Agencias de Calificación, con fecha 24 de octubre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, BANKIA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y BANCO SANTANDER como contraparte del contrato de Servicios Financieros, han acordado modificar el Contrato de Servicios Financieros al objeto de adecuar las criterias actuales y que por tanto BANCO SANTANDER sea contrapartida elegible, por lo que se suscribe un contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Servicios Financieros de acuerdo con lo siguiente:

1. NOVACIÓN MODIFICATIVA DE DETERMINADAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Las Partes acuerdan la novación modificativa de determinado contenido de determinadas Estipulaciones del Contrato de Servicios Financieros según se recoge a continuación:

- 2.2 Se modifica el **ANEXO 1** del Contrato de Servicios Financieros, que pasará a tener la siguiente redacción:

“ANEXO 1

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN EN LA CALIFICACIÓN DEL AGENTE FINANCIERO

APARTADO 1

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, Bankia deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación:

- (i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a Baa3 para su riesgo a largo plazo, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en su condición de agente de pagos; o*
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a Baa3 para su riesgo a largo plazo, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las restantes funciones de agencia de pagos pudiendo continuar el Agente Financiero inicial o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución desempeñando las funciones como depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería estando, en todo caso, el desempeño de esta última función (tenedor de la Cuenta de Tesorería) sujeto a lo previsto en el Apartado 2 del presente ANEXO 1 para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero.*

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo de Bankia.

Si el Agente Financiero fuera sustituido como tal, la Sociedad Gestora está facultada para modificar la comisión a favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con el Agente Financiero inicial.

Supuestos de modificación en la calificación de S&P del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a BBB, según la escala de S&P, Bankia deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal rebaja, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación:

- (i) *Obtener un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento, de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a BBB para su riesgo a largo plazo, otorgada por S&P, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente Financiero en su condición de agente de pagos; o*
- (ii) *Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a BBB para su riesgo a largo plazo, según la escala de S&P, para que asuma las funciones de agencia de pagos continuando el Agente Financiero o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución desempeñando las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en el Apartado 2 del presente ANEXO 1 para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero.*

Bankia podrá disponer de 30 días adicionales a los anteriores para formalizar alguna de las medidas (i) o (ii) anteriores si se remite a S&P una propuesta escrita de la medida a implementar efectivamente.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo de Bankia

Si el Agente Financiero fuera sustituido como tal, la Sociedad Gestora está facultada para modificar la comisión a favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con el Agente Financiero inicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Agente Financiero afectado por la bajada de calificación podrá seguir desempeñando las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y de tenedor de la Cuenta de Tesorería, estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en el Apartado 2 del presente ANEXO 1 para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros.

Asimismo, se hace constar que en el supuesto en el que Bankia deba poner en práctica alguna de las opciones descritas anteriormente (tanto de S&P como de Moody's) como consecuencia de una modificación en la calificación del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos, y adicionalmente Bankia deba poner en práctica alguna de las opciones previstas en el Apartado 2 del presente ANEXO 1 como consecuencia de una modificación en la calificación del Agente Financiero, en su condición de tenedor de la Cuenta de Tesorería, Bankia podrá optar por una opción distinta en cada caso.

APARTADO 2

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's del Agente Financiero, en su condición de depositario de la Cuenta de Tesorería

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, Bankia deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, y previa comunicación a dicha Agencia de Calificación, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación:

- (i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a Baa3 para su riesgo a largo plazo, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería;*
- (ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería desde el Agente Financiero a una entidad con calificación no inferior a Baa3, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, pudiendo continuar, el Agente Financiero sustituido respecto de su condición de tenedor de la Cuenta de Tesorería, como depositario del Título Múltiple y en su condición de agente de pagos. En todo caso, el desempeño de esta última función (Agente de Pagos) está sujeta a lo previsto en el Apartado 1 del presente Anexo 1 para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero.*

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo de Bankia.

Supuestos de modificación en la calificación de S&P del Agente Financiero, en su condición de depositario de la Cuenta de Tesorería

El Agente Financiero, como entidad proveedora de la Cuenta de Tesorería deberá tener una calificación otorgada por S&P (i) no inferior a BBB, según la escala de S&P.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a BBB, según la escala de S&P, Bankia deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal rebaja, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación.

- (i) Obtener de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a BBB para su riesgo a largo plazo, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por la entidad proveedora de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la misma, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación; o*
- (ii) Trasladar los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería a otra u otras abiertas a nombre del Fondo, en una o varias entidades con calificación no inferior a BBB para su riesgo a largo plazo. Dichas nuevas entidades deberán asumir, las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.*

Bankia podrá disponer de 30 días adicionales a los anteriores para formalizar alguna de las medidas (i) o (ii) anteriores si se remite a S&P una propuesta escrita de la medida a implementar efectivamente.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo de Bankia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Agente Financiero o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución podrá seguir desempeñando las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y de agencia de pagos, estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en el Apartado 1 del presente ANEXO 1 para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros.

IV. Este hecho ha sido comunicado a las Agencias de Calificación.

En Madrid a 15 de noviembre de 2012,

Ramón Pérez Hernández
Director General